

Normativa de Uso de la Hospedería *El Albéitar*

Aprobada en Consejo de Gobierno 10/06/2025

Artículo 1. Ámbito de Aplicación:

La Hospedería El Albéitar es un centro de hospedaje propio de la Universidad de León que tiene la consideración de estructura universitaria.

Artículo 2. Objeto:

La presente normativa tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del centro de hospedaje, estableciendo las condiciones de reserva y estancia para garantizar una gestión eficiente y equitativa de los recursos, priorizando las necesidades de alojamiento de las personas que, por estar vinculadas puntualmente con la Universidad de León por motivos científicos y académicos, se consideran integradas en colectivos prioritarios a efectos de su alojamiento en el centro.

Artículo 3. Limitaciones Generales de Estancia:

- **Estancia Máxima Consecutiva:** Con carácter general, no se admitirán reservas por un tiempo superior a tres (3) meses consecutivos.
- **Estancia Máxima Acumulada:** No se admitirán reservas acumuladas que superen los cuatro (4) meses (120 días) en un período de un (1) año.
- **Reservas Periódicas:** No se admitirán reservas que, aun siendo de corta duración individual (por ejemplo, inferiores a una semana), se realicen de forma reiterada y consecutiva (por ejemplo, semanalmente o cada pocos días) durante un período prolongado, con la finalidad de extender la estancia más allá de los límites establecidos en los puntos anteriores. Se considerará una práctica no permitida la realización de reservas con interrupciones mínimas que en la práctica puedan suponer la existencia de una estancia continua o alterar el funcionamiento del centro de forma semejante.

Artículo 4. Prioridad de Alojamiento:

Se otorgará prioridad en la asignación de habitaciones a los siguientes colectivos, siempre que acrediten debidamente su condición, con el siguiente orden de prelación:

- **1. Personal científico visitante extranjero que participe en proyectos o tareas de investigación en la Universidad de León.** Deberán presentar carta de invitación oficial.
- **2. Docentes extranjeros** que impartan clases en la Universidad de León. Deberán presentar documentación acreditativa.



- **3. Artistas participantes en actividades culturales**, promovidas por la Universidad de León
- **4. Conferenciantes y miembros de tribunales evaluadores de plazas docentes o de tesis doctorales leídas en la Universidad de León.** Durante el período estrictamente necesario para el desarrollo del evento. Deberán presentar documentación que acredite su participación.

Artículo 5. Duración de la Estancia para Colectivos Prioritarios:

La duración de la estancia para los colectivos prioritarios se ajustará a las necesidades específicas de su actividad o evento, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3 en cuanto a estancias consecutivas, salvo justificación expresa y autorización de la dirección del centro.

Artículo 6. Proceso de Reserva:

- Las reservas se realizarán a través de los canales establecidos por el centro de hospedaje.
- Al realizar la reserva, los usuarios deberán especificar el motivo de su estancia y, en el caso de los colectivos prioritarios, adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.
- La confirmación de la reserva estará sujeta a la disponibilidad de plazas, el cumplimiento de la normativa y a la fecha de solicitud de la misma.

Artículo 7. Precio Público:

- El servicio de alojamiento prestado en la hospedería universitaria estará sujeto al pago del correspondiente precio público, cuya cuantía será aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, conforme a la normativa vigente en materia de precios públicos de aplicación a las instituciones públicas de educación superior.
- El precio público comprenderá los servicios básicos asociados al alojamiento, tales como el uso de las instalaciones, suministros, limpieza.
- La fijación y actualización del precio público se realizará, a propuesta del Consejo de Gobierno con carácter anual o cuando las circunstancias lo requieran, y se hará efectiva a partir de la fecha que determine el acuerdo de aprobación del Consejo Social.
- La Universidad garantizará la adecuada publicidad del precio público mediante su publicación en los canales oficiales de información institucional, incluida la página web de la Universidad.
- Las condiciones para la aplicación de reducciones, exenciones o devoluciones del precio público estarán reguladas por las disposiciones internas de la Universidad y la normativa general aplicable.





Artículo 8. Recogida de datos personales y verificación de identidad:

Para cumplir con el Real Decreto 933/2021, esta hospedería recogerá los datos personales de los huéspedes y será necesario presentar un documento oficial de identidad. Estos datos se usarán exclusivamente para cumplir con las obligaciones legales de registro y seguridad.

Artículo 9. Incumplimiento de la Normativa:

El incumplimiento de la presente normativa podrá dar lugar a la cancelación de la reserva o a la finalización anticipada de la estancia, sin derecho a reembolso.

Artículo 10. Excepciones:

La Dirección del Centro, que corresponderá a la misma persona que ostente la dirección del Colegio Mayor San Isidoro, podrá autorizar excepcionalmente y de forma motivada el alojamiento de personas que no se encuentren incluidas en los Colectivos Prioritarios, siempre que la disponibilidad de alojamiento para éstos quede debidamente garantizada.

Artículo 11. Otras disposiciones:

Asimismo, con el fin de dotar al centro de una normativa de Régimen Interno serán de obligado cumplimiento las normas de convivencia de la Universidad de León y las normas de convivencia previstas en el Reglamento del Colegio Mayor San Isidoro.

